

SUMARIO

1. NOVEDADES FISCALES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010

Se actualizan los aspectos de vigencia anual de los diferentes tributos.

2. OTRAS MODIFICACIONES FISCALES

La obligación de informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro de IVA e IGIC se pospone al año 2012 salvo para los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual.

1. NOVEDADES FISCALES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010

Reseñamos a continuación las principales novedades que en materia tributaria se contemplan en la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, (B.O.E. del día 24 de diciembre) que han entrado en vigor a partir del día 1 de enero de 2010.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Exenciones en el Impuesto

Se aumenta el importe que queda exento a efectos del IRPF respecto a las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único pasando de los 12.020 euros actuales a 15.500 euros, siempre que las cantidades recibidas se destinen a las finalidades y en los casos previstos en la citada norma.

Coefficientes de actualización del valor de adquisición de inmuebles

- Como todos los años, se establecen los coeficientes de corrección monetaria que se aplicarán durante el año 2010 a las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas para calcular las ganancias o pérdidas patrimoniales que se deriven de tales transmisiones.

Si los bienes inmuebles estuvieren afectos a actividades económicas desarrolladas por su titular, se aplicarán los coeficientes previstos para el Impuesto sobre Sociedades.

Los nuevos coeficientes suponen un aumento del 1 por 100 con respecto a los del año anterior.

Los coeficientes aplicables en el año 2010 serán los siguientes:

Año de adquisición	Coefficiente	Año de adquisición	Coefficiente
1994 y anteriores	1,2780	2003	1,1374
1995	1,3502	2004	1,1150
1996	1,3040	2005	1,0932
1997	1,2780	2006	1,0718
1998	1,2532	2007	1,0508
1999	1,2307	2008	1,0302
2000	1,2070	2009	1,0100
2001	1,1833	2010	1,0000
2002	1,1601		

Cuando las inversiones se hubieran efectuado el 31 de diciembre de 1994, se aplicará el coeficiente 1,3502.

La aplicación de un coeficiente distinto de la unidad exigirá que la inversión hubiese sido realizada con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión del bien inmueble.

- Se mantienen las reglas especiales para los bienes actualizados al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio (actualización de balances).

Actualización de la reducción por rendimientos del trabajo

- Con vigencia exclusiva para el año 2010, el rendimiento neto del trabajo se minorará en las mismas cuantías previstas para el ejercicio 2009:
 - a) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros: 4.080 euros anuales.
 - b) Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 9.180,01 y 13.260 euros (anteriormente 12.260 euros): 4.080 euros menos el resultado de multiplicar por 0,35 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 9.180 euros anuales.
 - c) Contribuyentes con rendimientos netos de trabajo superiores a 13.260 euros o con rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros: 2.652 euros anuales.

Reducción por obtención de rendimientos de actividades económicas.

- Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2010, el rendimiento neto de las actividades económicas se minora en las mismas cuantías previstas para el ejercicio 2009 (mismos límites que en rendimientos del trabajo).

Mínimo personal y familiar

- Mínimo personal, por descendientes, ascendientes y discapacidad: Con vigencia exclusiva para el año 2010 se mantienen los mismos importes que en 2009, que con carácter general son 5.151 euros.

Tipos de gravamen de las escalas general y complementaria del Impuesto

- Al igual que en el año anterior, NO se deflacta la tarifa del Impuesto, lo cual significa un incremento en la tributación equivalente a la inflación anual, quedando la escala como sigue:

<u>Base liquidable</u> Hasta euros	<u>Cuota íntegra</u> Euros	<u>Resto base liquidable</u> Hasta euros	<u>Tipo aplicable</u> Estatal	<u>Tipo aplicable</u> Autonómico
0	0	17.707,20	15,66	8,34
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27	9,73
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14	12,86
53.407,20	10.492,82	En adelante	27,13	15,87

Nota: la escala complementaria correspondiente al porcentaje autonómico se aplicará en aquellas Comunidades que no hubieran aprobado su propia escala.

Tipo de gravamen del ahorro

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones:

	Escala estatal	Escala autonómica
Parte de la base liquidable euros	Tipo aplicable Porcentaje	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000,00 euros	11,72	7,28
Desde 6.000,01 euros en adelante	12,95	8,05

Deducción por obtención de rendimientos de trabajo y de actividades económicas

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en cuanto a la deducción máxima de 400 euros anuales:

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 euros anuales que obtengan rendimientos del trabajo o rendimientos de actividades económicas se deducirán la siguiente cuantía:

- a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000 euros anuales: 400 euros anuales.
- b) cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000,01 y 12.000 euros anuales: 400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 euros anuales.

Porcentajes de retención

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se producen las siguientes modificaciones relativas a las retenciones:

- Rendimientos del capital mobiliario: 19 por 100 (se incrementa un punto con respecto a 2009).
- Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva: 19 por 100, incrementándose igualmente un punto con respecto a 2009 que era del 18 por 100.
- Premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios: 19 por 100.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación: 19 por 100 (antes 18 por 100).
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores, cualquiera que sea su calificación: 19 por 100 (antes 18 por 100).
- Los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho a la imagen, cualquiera que sea su calificación, se mantiene en el 24 por 100 salvo para supuestos específicos contemplados en el art.92.8 de la Ley del IRPF, que será del 19 por 100 (antes 18 por 100).

Se mantiene el tipo del 15 por 100 para actividades profesionales.

Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo

Con efectos desde 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida se introduce una nueva reducción del 20 por 100 sobre el rendimiento neto de las actividades económicas, por mantenimiento o creación de empleo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

En cada uno de los periodos impositivos 2009, 2010 y 2011:

- Los contribuyentes que ejerzan actividades económicas y tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 5 millones de euros (con las condiciones determinantes para la aplicación del régimen de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades).
- Y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados (para el cálculo de la plantilla media se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa y la duración de dicha relación laboral respecto del número total de días del periodo impositivo).

De no haberse realizado ninguna actividad económica con anterioridad a 1 de enero de 2009 y se inicie la actividad con posterioridad a dicha fecha, se entenderá que la plantilla media de 2008 ha sido cero.

A estos efectos se entenderá que el contribuyente mantiene o crea empleo cuando la plantilla media utilizada no sea inferior a la unidad y a la plantilla media del periodo impositivo 2008.

El importe de la reducción no podrá ser superior al 50 por 100 del importe de las retribuciones satisfechas a sus trabajadores.

En caso de incumplimiento se deberá presentar una autoliquidación complementaria, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha en que se incumpla el requisito y la finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se produzca dicho incumplimiento.

Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en 2009

- Los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual con financiación ajena antes del 20 de enero de 2006 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda, en el supuesto de que la aplicación del régimen establecido en la nueva Ley les resulte menos favorable que el regulado en la Ley anterior tendrán derecho a una deducción-compensación consistente en la suma de dos deducciones: una correspondiente en la parte estatal y otra al tramo

autonómico de deducción por vivienda, siendo su sistema de cálculo idéntico al establecido en el año anterior.

Compensación fiscal por percepción en 2009 de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años

- Se aplicará, al igual que en el año anterior, a los contribuyentes que en 2009 integren en su base imponible del ahorro cualquiera de los siguientes rendimientos del capital mobiliario:
 - a) Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados antes del 20 de enero de 2006, a los que les hubiera resultado de aplicación la reducción del 40 por 100 prevista en el Texto Refundido del IRPF anterior, por tener un periodo de generación superior a dos años.
 - b) Rendimientos derivados de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de 20 de enero de 2006 y a los que hubiera resultado de aplicación los porcentajes de reducción del 40 ó del 75 por 100 previstos en el derogado Texto Refundido del IRPF anterior.

En ambos casos, al igual que en la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en 2008, la compensación se configura como una deducción adicional que se resta de la cuota líquida total después de la deducción por doble imposición internacional.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Coefficiente de corrección monetaria aplicable en la transmisión de elementos patrimoniales -activos inmobiliarios

- Se actualizan los coeficientes para corregir el importe de la depreciación monetaria, en función del momento de adquisición del elemento patrimonial transmitido.

Ejerc.adquisición	Coef.	Ejerc.adquisición	Coef.	Ejerc.adquisición	Coef.	Ejerc.adquisición	Coef.
Antes 1/1/84	2,2719	En el ejerc. 1990	1,5001	En el ejerc. 1997	1,2273	En el ejerc. 2004	1,1276
En el ejerc. 1984	2,0630	En el ejerc. 1991	1,4488	En el ejerc. 1998	1,2114	En el ejerc. 2005	1,1127
En el ejerc. 1985	1,9052	En el ejerc. 1992	1,4167	En el ejerc. 1999	1,2030	En el ejerc. 2006	1,0908
En el ejerc. 1986	1,7937	En el ejerc. 1993	1,3982	En el ejerc. 2000	1,1969	En el ejerc. 2007	1,0674
En el ejerc. 1987	1,7087	En el ejerc. 1994	1,3730	En el ejerc. 2001	1,1722	En el ejerc. 2008	1,0343
En el ejerc. 1988	1,6324	En el ejerc. 1995	1,3180	En el ejerc. 2002	1,1580	En el ejerc. 2009	1,0120
En el ejerc. 1989	1,5612	En el ejerc. 1996	1,2553	En el ejerc. 2003	1,1385	En el ejerc. 2010	1,0000

- Los coeficientes se aplicarán sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial y sobre las amortizaciones, atendiendo al año en que se realizaron.
- Se contempla específicamente el tratamiento aplicable a los bienes actualizados de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio (actualización de balances).

Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades

- Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2010 manteniéndose el tipo del 18 por 100 sobre la cuota íntegra del último impuesto presentado que ha de tomarse como base y de los 5/7 sobre el tipo de gravamen redondeado por defecto para las grandes empresas o para las que hayan optado voluntariamente por el cálculo del pago fraccionado en referencia a la base imponible generada en el periodo correspondiente.

Están obligados a aplicar para el pago fraccionado la opción de la base imponible del periodo que corresponda del pago fraccionado, para el cálculo, aquellas sociedades que hayan superado la cifra de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2010.

Porcentaje de retención o ingreso a cuenta

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se establece que el tipo de retención, con carácter general, será del 19 por 100 (hasta 2009, el tipo era del 18 por 100).

Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo

Con efecto para los periodos iniciados a partir de 1 de enero de 2009 y vigencia indefinida, se introduce un tipo de gravamen reducido aplicable a aquellas entidades que cumplan, en los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, los siguientes requisitos:

- Que tengan un importe neto de la cifra de negocios, calculada con los mismos requisitos que los requeridos para que sea de aplicación el régimen especial de empresas de reducida dimensión, inferior a 5 millones de euros.
- Y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados (para el cálculo de la plantilla media se tendrá en cuenta la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa del periodo impositivo).

Cuando se cumplan ambas condiciones, el tipo de gravamen será el siguiente:

- Por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, al tipo del 20 por 100.
- Por la parte de la base imponible restante, al tipo del 25 por 100.

La aplicación del tipo de gravamen reducido estará condicionada a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos periodos impositivos, la plantilla media de la entidad no sea inferior a la unidad y, además, tampoco sea inferior a la plantilla media de los doce meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2009.

En caso de incumplimiento se deberá ingresar junto con la cuota del periodo impositivo en que tenga lugar el incumplimiento, el importe resultante de aplicar el 5 por 100 a la base imponible del referido primer periodo impositivo, y los correspondientes intereses de demora.

Aquellas entidades que calculen sus pagos fraccionados sobre la base del periodo a que se refiere cada uno de los pagos fraccionados, no podrán aplicar esta nueva escala reducida.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Tipo de gravamen

Con efectos desde el 1 de julio de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones:

- El tipo de gravamen general pasa a ser del 18 por 100 (en lugar del 16 por 100 actual).
- El tipo de gravamen reducido para a ser del 8 por 100 (en lugar del 7 por 100 actual).

Compensaciones aplicables a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras

Se incrementa la compensación a tanto alzado aplicable a las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones, pasando a ser del 10 por 100.

Igualmente, se incrementa la compensación a tanto alzado aplicable en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones, pasando a ser del 8,50 por 100.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Se actualizarán como viene siendo habitual en los últimos años todos los valores catastrales tanto para los bienes de naturaleza rústica como de naturaleza urbana mediante la aplicación del coeficiente 1,01.

TASAS

- Se elevan a partir del ejercicio 2010, con carácter general, los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal aplicándoles un incremento del 1,01 por 100 al importe exigible durante el año 2009, salvo aquellas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2009.
- Se mantienen para el año 2010 los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en los importes exigibles durante 2009, salvo las referidas a máquinas tipo “B”, que no habían experimentado modificación desde el año 2002.
- Se modifican las tarifas de las tasas por las distintas modalidades de Propiedad Industrial, reduciéndose en términos generales respecto de las actualmente vigentes.

OTRAS DISPOSICIONES

Interés legal del dinero

- El interés legal del dinero se fija en el 4 por 100 hasta el 31 de diciembre del año 2010.
- El interés de demora será del 5,00 por 100 para el año 2010.

Con ello, la evolución que presentan ambos tipos de interés desde el último ejercicio no prescrito, es la siguiente:

	2006	2007	2008	2009 Hasta 31/03	2009 Desde 01/04	2010
Interés legal	4,00	5,00	5,50	5,50	4,00	4,00
Interés de demora	5,00	6,25	7,00	7,00	5,00	5,00

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

- El citado indicador para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, tendrá las siguientes cuantías durante 2009:
 - a) El IPREM diario 17,75 euros.
 - b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
 - c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.

En los supuestos los que la referencia al salario mínimo intrerprofesional ha sido sustituido por el IPREM la cuantía anual será de 7.455,14 € salvo que expresamente se excluyeran las pagas extraordinarias que en este caso la cuantía será de 6.390,13 €.

Actividades y programas prioritarios de Mecenazgo y otros incentivos de interés general

Se enumeran cuáles se considerarán como actividades prioritarias del mecenazgo durante el 2010, a efectos de los incentivos fiscales correspondientes a tales actividades.

BENEFICIOS FISCALES PARA EVENTOS EXCEPCIONALES

Se declaran acontecimientos de excepcional interés público, con la consiguiente aplicación de los beneficios fiscales correspondientes a:

- * Misteri de Elx.
- * Año Jubilar Guadalupense.
- * Solar Decathlon Europe 2010 y 2012.
- * Evento de salida de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2011”.
- * Jornadas Mundiales de la Juventud 2011.
- * Barcelona World Race, hasta 30 de mayo de 2011.

2. OTRAS MODIFICACIONES FISCALES

Mediante el Real decreto 2004/2009 de 23 de diciembre (BOE del día 29 de diciembre) se introducen modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas y en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, que seguidamente reseñamos.

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se introducen diversos cambios en el procedimiento para la determinación del importe de la retención o pago a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas, como consecuencia de la supresión gradual de los 400 euros vigente en 2009.
- Se modifican los artículos reguladores del porcentaje de retención o pago a cuenta como con secuencia de la modificación legal del 18 al 19 por ciento aplicable a los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sujetas a retención, arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos y otros supuestos.

- Se adapta el cálculo de los pagos fraccionados a efectuar por empresarios y profesionales al nuevo importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria. Obligaciones en el IVA y en el IGIC

La obligación de informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro del IVA o del IGIC al tiempo de presentar las correspondientes liquidaciones de estos impuestos resultará exigible desde el 1 de enero de 2009 únicamente para aquellos sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual.

Para los restantes obligados tributarios el cumplimiento de esta obligación será exigible por primera vez para la información a suministrar correspondiente al año 2012.

DISPOSICIONES PUBLICADAS EL MES DE DICIEMBRE DE 2009

Ley General Tributaria. Organización

Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 292 de fecha 4 de diciembre de 2009.

Acuerdos internacionales

Convenio entre el Reino de España y la República de Trinidad y Tobago para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y Protocolo, hecho en Puerto España el 17 de febrero de 2009.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. B.O.E. número 295 de fecha 8 de diciembre de 2009.

Sequía. Medidas urgentes

Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 293 de fecha 5 de diciembre de 2009.

Corrección de errores en B.O.E. número 301 de fecha 15 de diciembre de 2009.

Instituciones de inversión colectiva

Real Decreto 1818/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 294 de fecha 7 de diciembre de 2009.

Mercado de valores e instituciones de inversión colectiva

Real Decreto 1820/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 294 de fecha 7 de diciembre de 2009.

Seguros privados

Real Decreto 1821/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de participaciones significativas.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 294 de fecha 7 de diciembre de 2009.

Acuerdos internacionales

Convenio entre el Reino de España y la República de Trinidad y Tobago para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y Protocolo, hecho en Puerto España el 17 de febrero de 2009.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 295 de fecha 8 de diciembre de 2009.

Días inhábiles

Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2010, a efectos de cómputo de plazo.

Ministerio de la Presidencia. B.O.E. número 296 de fecha 9 de diciembre de 2009.

Medidas financieras

Orden EHA/3319/2009, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 299 de fecha 12 de diciembre de 2009.

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago de las tasas, aplicables por la inserción de anuncios en los diarios "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial del Registro Mercantil", mediante soporte papel o por vía telemática, a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

Ministerio de la Presidencia. B.O.E. número 305 de fecha 19 de diciembre de 2009.

Comercio intracomunitario. Estadísticas

Orden EHA/3422/2009, de 4 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2010.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 306 de fecha 21 de diciembre de 2009.

Presupuestos Generales del Estado

Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Jefatura del Estado. B.O.E. número 309 de fecha 24 de diciembre de 2009.

Censo agrario

Orden EHA/3475/2009, de 17 de diciembre, por la que se establecen las normas que han de regir la organización y ejecución del Censo Agrario de 2009.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 311 de fecha 26 de diciembre de 2009.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Orden EHA/3476/2009, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 311 de fecha 26 de diciembre de 2009.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Orden EHA/3486/2009, de 16 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Orden EHA/3487/2009, de 16 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 312 de fecha 28 de diciembre de 2009.

Plan General de Contabilidad. Criterios de delimitación de fondos propios y de fondos ajenos en las sociedades cooperativas

Real Decreto 2003/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1514/2007, de 16 noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 313 de fecha 29 de diciembre de 2009.

Medidas tributarias

Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, en materia de obligaciones formales, y se establecen para 2010 nuevos plazos de renunciaciones y revocaciones al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 313 de fecha 29 de diciembre de 2009.

Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte

Orden EHA/3496/2009, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 568 de solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio, el lugar, forma y plazo de presentación y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet y se modifica la Orden EHA/1981/2005, de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330.

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 313 de fecha 29 de diciembre de 2009.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 313 de fecha 29 de diciembre de 2009.

Aduanas. Documento Único Administrativo

Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 314 de fecha 30 de diciembre de 2009.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Catástrofes naturales. Ayudas

Ley Foral 11/2009, de 30 de octubre, de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales en la Comunidad Foral de Navarra.

B.O.E. número 292 de fecha 4 de diciembre de 2009.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Medidas tributarias

Ley 4/2009, de 20 de octubre, de medidas tributarias relativas al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para el fomento del acceso a la vivienda y a la sucesión empresarial.

B.O.E. número 307 de fecha 22 de diciembre de 2009.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ENERO DE 2010

SEMANALMENTE

Impuestos Especiales

Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en el tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551 y 552.

La transmisión telemática por Internet de documentos de acompañamiento, 500, de los documentos simplificados de acompañamiento, 503, de las notas de entrega expedidas dentro del procedimiento de venta en ruta, NE, y de los comprobantes y recibos de entrega expedidos para documentar los avituallamientos a aeronaves, 540, y embarcaciones, 541, realizadas por el procedimiento de ventas en ruta, debe realizarse dentro del mes siguiente a su expedición o, en su caso, dentro del mes siguiente a su recepción.

Los modelos 553, 554, 555, 557, 558, 570 y 580 se utilizarán para las declaraciones relativas, exclusivamente a fábricas y depósitos fiscales y el modelo 556 se utilizará exclusivamente para las declaraciones de las fábricas de productos intermedios al que se refiere el artículo 32 de la Ley 35/1992..

HASTA EL DÍA 8

Impuestos Especiales

* Diciembre 2009 Todas las empresas. Modelo 511.

HASTA EL DÍA 12

Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

* Diciembre 2009. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

* Cuarto trimestre 2009. Modelos 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

* Diciembre 2009. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

* Resumen anual 2009. Modelo preimpreso. Modelos 180, 188, 190, 193, 194.

Impuesto sobre el Valor Añadido

* Cuarto Trimestre 2009. Servicios vía electrónica. Modelo 367

* Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre. Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

* Declaración anual 2009. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT). Modelo 346.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- * Octubre 2009. Grandes Empresas (*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Octubre 2009. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Diciembre 2009. Grandes Empresas. Modelo 560.
- * Diciembre 2009. Modelos 564, 566.
- * Diciembre 2009.(*). Modelos 570, 580
- * Cuarto Trimestre 2009. Actividades Va, V7, F1. Modelo 553.
- * Cuarto Trimestre 2009. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.
- * Cuarto trimestre 2009. Modelo E-21.
- * Cuarto trimestre 2009. Todas las empresas. Modelo 595.
- * Cuarto trimestre 2009. Solicitudes de devolución:
 - Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
 - Envíos garantizados. Modelo 507.
 - Ventas a distancia. Modelo 508
 - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
 - Consumo de hidrocarburos. Modelo 572.

(*). Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

- * Año 2009. Todas las empresas. Modelo 596.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

- * Año 2009. Relación anual de kilómetros realizados.

IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- * Cuarto trimestre 2009. Modelo 569.

IMPUESTO SOBRE LA PRIMA DE SEGUROS

- * Diciembre 2009. Modelo 430
- * Resumen anual 2009. Presentación en papel. Modelo 480

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

- * Declaración anual 2009. Modelo preimpreso. Modelo 198.

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- * Declaración liquidación cuatro trimestre de 2009. Modelos 400, 412, 413, 420, 421.

HASTA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2010

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- * Resumen anual 2009.
Presentación telemática, en soporte informático y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la A.E.A.T (con programa de ayuda). Modelos 180, 188, 190, 193, 194.

RENTA

Pagos fraccionados Renta

- * Cuarto trimestre 2009:
 - Estimación Directa. Modelo 130
 - Estimación Objetiva. Modelo 131

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- * Diciembre 2009. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Diciembre 2009. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- * Diciembre 2009. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- * Diciembre 2009 (o año 2009). Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- * Cuarto Trimestre 2009 Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Cuarto Trimestre 2009. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- * Cuarto trimestre 2009. Declaración final. Régimen Simplificado. Modelo 311.
- * Cuarto Trimestre 2009 (o año 2009). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- * Cuarto Trimestre 2009. Declaración final Regimenes General y Simplificado. .Modelo 371.
- * Resumen anual 2009. Modelo 390.
- * Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.
- * Reintegro de compens. en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca. Modelo 341.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- * Diciembre 2009. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.
- * Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente. Sin modelo.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- * Cuarto trimestre 2009. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Presentación en papel. Modelo 195.
- * Cuarto trimestre 2009. Relación de personas o entidades que no han comunicado su N.I.F. al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles. Modelo 197.
- * Declaración anual 2009. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Presentación en papel. Modelo 199.

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

- * Declaración anual 2009. Declaración en soporte y vía telemática de operaciones con Letras del Tesoro. Modelo 192.
- * Declaración anual 2009. Presentación en soporte, vía telemática (Internet o teleproceso) y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda). Modelo 198.

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA.

Declaración anual 2009. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT). Modelo 345. El plazo para la presentación en soporte directamente legible por ordenador o por vía telemática finalizará el día 22 de febrero.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

* Declaración anual 2009. Presentación en soporte y vía telemática por teleproceso. Modelo 187.

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

* Declaración anual 2009. Modelo 182.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- * Grandes Empresas: Declaración-liquidación mes de diciembre 2009. Modelo 410.
- * Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Diciembre. Modelo 411.
- * Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 4º trimestre 2009. Modelo 412.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 418.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 419.
- * Régimen General: Declaración-liquidación 4º trimestre 2009. Modelo 420.
- * Régimen Simplificado: Declaración-liquidación 4º trimestre 2009. Modelo 421.
- * Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 4º trimestre 2009. Modelo 422.
- * Grandes Empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de Diciembre. Modelo 490.
- * Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación 4º. Trimestre del año. Modelo 490.
- * Declaración-Resumen Anual año 2009. Modelo 425.

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

* Declaración liquidación cuarto trimestre de 2009. Modelos 001, 011, 021.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

Declaración anual 2009. Modelo 181

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL I.R.P.F.

* Declaración anual 2009. Modelo 183.